

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MEDIACIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE WHATSHOME, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO, "WHATSHOME"), Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE IDENTIFICA COMO SOLICITANTE DEL SUMINISTRO (EN LO SUCESIVO, EL "ASESOR INDEPENDIENTE"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.-** Declara Whatshome que:
- a)** Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 77,990, de fecha 27 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 562503-1.
 - b)** Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligarla en los términos del mismo.
 - c)** Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes ("RFC") WHA160530JY4.
 - d)** Su actividad principal es la comercialización de diversos productos mediante el sistema de venta directa y redes multinivel.
- 2.-** Declara el Asesor Independiente que:
- a)** En caso de ser persona física, es residente en México y tiene la capacidad legal y económica para obligarse en los términos que más adelante se mencionan. En caso de ser persona moral, es residente en México y su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligarlo en los términos del mismo.
 - b)** Desea adquirir para consumo personal y/o para comercializar con terceros los productos de Whatshome (en lo sucesivo, los "Productos"), para lo cual cuenta con la experiencia y con los elementos propios y suficientes para dar cumplimiento a todas sus obligaciones conforme a este contrato.
 - c)** Cuenta con clave de RFC y Clave Única de Registro de Población ("CURP") tratándose de personas físicas, de los cuales conviene en proporcionar una copia a Whatshome cuando ésta lo requiera.
 - d)** Desea adquirir los Productos de Whatshome en los términos y condiciones establecidas en este

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, el Asesor Independiente conviene en adquirir, para su consumo personal y/o para comercializar dentro de la República Mexicana, los Productos que Whatshome le suministre y que se encuentran disponibles en los establecimientos de esta última.

Las partes convienen en que Whatshome no tiene obligación de aceptar los pedidos de Productos que coloque el Asesor Independiente en relación con el presente contrato, y podrá rechazarlos sin responsabilidad alguna.

El Asesor Independiente formulará y dirigirá sus pedidos a Whatshome a través de los medios que se establezcan en el Manual de Políticas y Procedimientos y demás políticas de Whatshome; por su parte, Whatshome entregará los Productos que el Asesor Independiente le solicite en los plazos y de conformidad con las políticas de entrega que disponga Whatshome.

Las partes convienen en que la designación del Asesor Independiente no es exclusiva, ni se considera que el Asesor Independiente es el único en la República Mexicana que puede adquirir y/o revender los Productos de Whatshome. También acuerdan que el Asesor Independiente no tiene exclusividad alguna respecto de algún área o zona en particular para la adquisición y/o reventa de los Productos.

El Manual de Políticas y Procedimientos forma parte del presente Contrato y el Asesor Independiente conoce y acepta su contenido.

SEGUNDA. MEDIACIÓN MERCANTIL. El Asesor Independiente podrá actuar como mediador mercantil en beneficio de Whatshome, poniéndola en contacto con personas físicas o morales que desean consumir y/o comercializar los Productos, para que Whatshome celebre a su vez contratos de suministro y mediación mercantil con dichas personas físicas o morales (en lo sucesivo los "Asesores Terceros"). A tal efecto se requerirá enviar previamente a Whatshome una solicitud de Asesor Independiente firmada por dichos terceros. Las partes convienen en que la actividad de mediación que realice el Asesor Independiente en beneficio de Whatshome no será exclusiva de aquél, por lo que el Asesor Independiente no será el único mediador de Whatshome en la República Mexicana.

Whatshome pagará una comisión mensual al Asesor Independiente activo por las adquisiciones de Productos que realicen los Asesores Terceros en el periodo correspondiente. Las comisiones se determinarán y pagarán al Asesor Independiente de conformidad con lo dispuesto en las políticas establecidas por Whatshome.

Las partes convienen en que Whatshome no tiene obligación alguna de aceptar las solicitudes de Asesor Independiente de las personas físicas o morales que el Asesor Independiente le proponga con motivo de su actividad de mediación, y podrá rechazarlas sin responsabilidad alguna.

Todas las solicitudes de Asesor Independiente se remitirán a Whatshome para su aceptación o rechazo, y las mismas serán obligatorias para Whatshome sólo hasta que ésta las acepte. El Asesor Independiente no tendrá facultades para aceptar solicitudes de Asesor Independiente por cuenta y en nombre de Whatshome.

TERCERA. PRECIO DE VENTA DE LOS PRODUCTOS. El Asesor Independiente deberá pagar a Whatshome por los Productos que adquiera de esta última, los precios preferentes que se encuentren vigentes al momento de efectuar los pedidos correspondientes.

El Asesor Independiente conviene y acepta que Whatshome podrá variar, en cualquier momento, los precios preferentes señalados en las listas de precios de los Productos que Whatshome proporcione periódicamente a los Asesores Independientes, en cuyo caso Whatshome informará al Asesor Independiente los precios vigentes cuando éste ingrese el pedido correspondiente.

Si así lo desea, el Asesor Independiente podrá revender los Productos que adquiera de Whatshome al precio sugerido por esta última en los catálogos y listas de precios de los Productos.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ASESOR INDEPENDIENTE. El Asesor Independiente estará sujeto a las obligaciones siguientes:

A. El Asesor Independiente no tendrá facultades para celebrar contratos o asumir cualquier tipo de obligaciones por cuenta y/o en nombre de Whatshome.

B. Queda expresamente pactado que serán por cuenta exclusiva del Asesor Independiente todos los gastos en los que éste incurra en relación con la comercialización de los Productos o con las demás actividades previstas en el presente contrato. Whatshome no asume obligación alguna en relación con dichos gastos.

C. El Asesor Independiente conviene en asistir, por su cuenta y a su costa exclusiva, a los programas de orientación, así como a los congresos o demás eventos que organice Whatshome en relación con la venta de los Productos.

QUINTA. CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL ASESOR INDEPENDIENTE PARA LA VENTA DE LOS PRODUCTOS. El precio que deba pagar el Asesor Independiente por los Productos que adquiera de Whatshome deberá pagarse de contado, a menos que Whatshome autorice por escrito otros términos de pago.

El Asesor Independiente se obliga a dar cumplimiento a todas las leyes aplicables y a contar con todos los permisos y licencias que, en su caso, sean necesarios para la comercialización de los Productos.

SEXTA. ASISTENCIA E INFORMACIÓN SOBRE VENTAS. Whatshome proporcionará al Asesor Independiente la información sobre los Productos que considere conveniente y/o necesaria. Whatshome también proporcionará al Asesor Independiente, en caso de que Whatshome cuente con estas publicaciones, las listas de precios y los catálogos y características de los Productos disponibles, y le informará sobre cualquier cambio en los mismos. Whatshome establecerá los costos por tal información de acuerdo con sus políticas.

SÉPTIMA. IMPUESTOS. Los Asesores Independientes deberán pagar los impuestos correspondientes en relación con cualquier pago de bonificaciones, remuneraciones o cualquier otro ingreso que obtengan en virtud de sus actividades como Asesor Independiente.

No obstante lo anterior, Whatshome considerará, como regla general, que cualquier compra realizada será comercialización o para los fines personales del Asesor Independiente. Del mismo modo, la Compañía estará obligada a emitir el comprobante fiscal correspondiente, que cumplirá con todas las normas aplicables, cuando cualquiera de los compradores anteriormente mencionados la solicite.

En principio, todos los Asesores Independientes estarán obligados a calcular y pagar el impuesto sobre la renta ("ISR") y el impuesto al valor agregado ("IVA") en México por sus actividades como mediadores mercantiles en favor de Whatshome, esto es, por las bonificaciones percibidas por las ventas de todos los Asesores Independientes referidos que componen su organización en línea descendente. No obstante lo anterior, los Asesores Independientes acuerdan y la Compañía acepta que, como regla general, esta última determinará y retendrá el ISR generado por los pagos efectuados en virtud del Plan de Compensación, según lo dispuesto por la fracción VI del artículo 94 de la Ley del ISR. Asimismo, de conformidad con este régimen, los Asesores serán relevados de la obligación de pagar directamente el IVA generado por estas actividades. Independientemente de lo anterior, los Asesores Independientes que lleguen al rango de [--BRONCE--] podrán solicitar a Whatshome y esta podrá aceptar a su entera discreción que se deje de aplicar el régimen anteriormente descrito en el ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se presente la solicitud. En este caso, los Asesores Independientes determinarán directamente y pagarán el ISR y el IVA por la realización de sus actividades como Asesores Independientes de Whatshome, y emitirán, con anterioridad al pago de bonificaciones, remuneraciones o pagos de cualquier otro tipo, un comprobante fiscal en favor de Whatshome que cumpla con todos los requerimientos estipulados por la legislación mexicana.

En caso de que los Asesores Independientes desarrollen su negocio por medio de una Entidad de Asesor Independiente, esta estará obligada a determinar directamente y pagar el ISR y el IVA generados, así como a emitir, con anterioridad al pago de bonificaciones, remuneraciones o pagos de cualquier otro tipo, un comprobante fiscal en favor de la Compañía que cumpla con todos los requisitos estipulados por la legislación fiscal aplicable.

Las solicitantes personas físicas deberán proporcionar un RFC y un CURP válidos en el momento de la firma y aceptación de este Manual.

El Asesor Independiente entiende que no se realizará el pago de comisiones, bonos o cualquier otro pago previsto en el Plan de Compensación de Whatshome si no se tiene registrado el RFC y/o CURP del Asesor Independiente de que se trate.

Todos los impuestos y demás contribuciones que se causen y deban pagarse con motivo de las obligaciones contraídas en el presente contrato, serán por cuenta de la parte que los cause, en los términos de la legislación fiscal aplicable, salvo que por disposición de la misma, dichos impuestos deban ser trasladados y/o retenidos por la otra parte.

Los impuestos que se causen respecto de los ingresos que obtenga el Asesor Independiente por la reventa de los Productos serán responsabilidad exclusiva de éste. Whatshome expedirá los comprobantes fiscales correspondientes a favor del Asesor Independiente por los productos que éste adquiera.

Por medio del presente contrato, el Asesor Independiente persona física opta por pagar el impuesto sobre la renta correspondiente a las comisiones, bonos y demás pagos que reciba de

Whatshome por su actividad de mediación, bajo el régimen de ingresos asimilados a salarios en términos del artículo 94, fracción VI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor. En tal virtud, el Asesor Independiente persona física solicita por este medio a Whatshome, y ésta acepta, efectuar las correspondientes retenciones y entero de los pagos provisionales respectivos a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio a cargo del Asesor Independiente.

Si el Asesor Independiente persona física decide dejar de tributar en el impuesto sobre la renta bajo el régimen referido de ingresos asimilados a salarios, deberá solicitar a Whatshome que se abstenga de continuar efectuando las retenciones correspondientes. Dicha solicitud deberá efectuarse por escrito, en el mes de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en el que el Asesor Independiente persona física pretenda dejar de tributar bajo el régimen previsto en el artículo 94, fracción VI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor.

En este caso, el Asesor Independiente persona física tendrá obligación de expedir comprobantes fiscales que cumplan con todos los requisitos fiscales aplicables, por la actividad de mediación que realice a favor de Whatshome, así como trasladar el impuesto al valor agregado correspondiente. El Asesor Independiente deberá entregar dichos comprobantes a Whatshome con anticipación al pago de la comisión, bono o cualquier otro pago que corresponda por parte de esta última.

En todos los casos, el Asesor Independiente persona moral deberá expedir comprobantes fiscales que cumplan con todos los requisitos fiscales aplicables, por la actividad de mediación que realice a favor de Whatshome, así como trasladar el impuesto al valor agregado respectivo. El Asesor Independiente persona moral deberá entregar dichos comprobantes a Whatshome con anticipación al pago de la comisión, bono o cualquier otro pago que corresponda por parte de esta última.

El Asesor Independiente está de acuerdo en que Whatshome únicamente realizará el pago de comisiones, bonos o cualquier otro pago derivado de este contrato siempre que Whatshome cuente en sus registros con un RFC y CURP válidos.

OCTAVA. RECHAZO DE SOLICITUD DE ASESOR INDEPENDIENTE. En caso de que Whatshome rechace, aun sin causa justificada, alguna solicitud de Asesor Independiente, el solicitante no tendrá derecho a reclamar indemnización o cantidad alguna, en virtud de que es facultad absoluta de Whatshome el aceptar o rechazar cualquier solicitud.

NOVENA. PUBLICIDAD. Whatshome proporcionará al Asesor Independiente, en la medida de lo posible y sujeto a disponibilidad, aquellos materiales de promoción y publicidad que considere conveniente que el Asesor Independiente utilice para la comercialización de los Productos que realice con terceros. En caso de que el Asesor Independiente desee utilizar materiales de promoción y de publicidad distintos, los mismos deberán ser aprobados previamente y por escrito por Whatshome. Asimismo, el Asesor Independiente se obliga expresamente a abstenerse de hacer cualquier manifestación en relación con los Productos, que no haya sido expresamente autorizada por escrito por Whatshome o comunicada por el Asesor Independiente, y a no utilizar publicación, publicidad o información verbal o escrita alguna que no haya sido previamente autorizada por Whatshome. La violación a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión inmediata del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, independientemente de cualquier responsabilidad en que incurra el Asesor Independiente.

A la terminación de este contrato, el Asesor Independiente devolverá a Whatshome toda la información proporcionada en relación con los Productos y/o en relación con el presente contrato, así como todo el material publicitario que hubiere sido utilizado por el Asesor Independiente, ya sea que éste haya sido proporcionado por Whatshome o no.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El Asesor Independiente reconoce que no tiene derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales, patentes o derechos de autor (en lo sucesivo "Derechos de Propiedad Intelectual") de Whatshome o que éste utilice en relación con los Productos y que tales derechos son propiedad exclusiva de Whatshome. El Asesor Independiente no podrá utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual de Whatshome, salvo por lo que expresamente queda permitido en este contrato y en las políticas de Whatshome. El Asesor Independiente se obliga a notificar de inmediato y por escrito a Whatshome la existencia de cualquier producto o material publicitario que pudiere llegar a constituir una violación de los derechos de Whatshome en relación con los Productos o con sus marcas, nombres comerciales y/o patentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El Asesor Independiente reconoce y conviene que toda la información relacionada con los Productos, los sistemas y estrategias de ventas desarrolladas por Whatshome, las listas de Asesores y de clientes, así como cualquier documento o material que Whatshome le proporcione al Asesor Independiente para que éste comercialice los Productos, tienen el carácter de confidencial (en lo sucesivo la "Información Confidencial"). Por lo tanto, la Información Confidencial (a) se considera secreto industrial de Whatshome, protegido conforme al Título Tercero de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, (b) se entrega al Asesor Independiente en forma confidencial y (c) contiene información propia y confidencial de Whatshome.

El Asesor Independiente se obliga a mantener en forma estrictamente confidencial toda la Información Confidencial que hubiere sido entregada por Whatshome con tal carácter y conviene en tomar las precauciones necesarias para proteger su confidencialidad. El Asesor Independiente no podrá duplicar la Información Confidencial que Whatshome ponga a su disposición. El Asesor Independiente no proporcionará ni permitirá el uso de Información Confidencial a persona alguna distinta de sus empleados, y sólo podrá utilizarla para los fines expresamente autorizados por Whatshome por escrito. El Asesor Independiente tomará las medidas pertinentes con sus empleados, ya sea mediante instrucciones, contratos o en cualquier otra forma, para informes acerca de los secretos industriales, la propiedad o naturaleza confidencial de la Información Confidencial y para hacer que dichos empleados cumplan con las obligaciones del Asesor Independiente conforme a este contrato. Las disposiciones de esta cláusula continuarán en vigor por un plazo de cinco años después de la terminación o rescisión de este contrato por cualquier causa y, en caso de incumplimiento, el Asesor Independiente pagará a Whatshome todos los daños y perjuicios que se le ocasionen.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. El Asesor Independiente determinará, en su carácter de comerciante independiente y a su entera discreción, las fechas, el número de horas, la periodicidad y los lugares en que promoverá la comercialización y venta de Productos, pudiendo en consecuencia disponer libremente de su tiempo y dedicarse a cualquier otra actividad de cualquier naturaleza que convenga a sus intereses, siempre que no compita directamente con la venta directa de los Productos.

El Asesor Independiente **no** estará obligado frente a Whatshome a cumplir con ciertos objetivos o metas o a adquirir un volumen específico de Productos, con excepción del monto mínimo que debe cubrir el Asesor Independiente conforme a lo previsto en el Manual del Asesor de Whatshome. El Asesor Independiente será responsable de sus propias decisiones de negocios y no estará sujeto a las instrucciones de Whatshome en relación con las actividades que realice en términos del presente contrato y de las políticas de Whatshome, ni dependerá o estará subordinado laboralmente a Whatshome en forma alguna.

Queda expresamente pactado que el Asesor Independiente no podrá ostentarse como agente, comisionista, apoderado, mandatario o representante de Whatshome, ni celebrar actos jurídicos en nombre y/o representación de Whatshome, o en cualquier forma exceder los derechos y obligaciones que adquiere conforme a este contrato.

En virtud de que este contrato es de naturaleza mercantil, el Asesor Independiente no podrá reclamar a Whatshome prestación laboral alguna o en materia de seguridad social, para sí mismo o para sus empleados, y se obliga a defender y sacar en paz y a salvo a Whatshome de cualquier demanda laboral que llegara a entablarse en su contra, por los empleados del Asesor Independiente o de cualquier tercero que participe en la promoción y/o venta de los Productos o que actúe en cualquier otra forma por cuenta, en representación y/o a solicitud del Asesor Independiente.

El Asesor Independiente no participará en forma alguna en las operaciones que celebre Whatshome con sus clientes, los Asesores Terceros, otros Asesores ni otros mediadores.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. El Asesor Independiente no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquiere conforme a este contrato sin el previo consentimiento por escrito de Whatshome.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES A TÉRMINOS Y CONDICIONES. Whatshome podrá modificar los términos y condiciones del presente contrato, así como cualquiera de las políticas establecidas por Whatshome, cuando así lo requiera. Las modificaciones al contrato se publicarán en la página oficial de Internet de Whatshome, en los catálogos de los Productos y/o en cualquier otra publicación que Whatshome considere necesaria, incluyendo el Manual de Políticas y Procedimientos.

En caso de que Whatshome modifique los términos y condiciones de este contrato, así como cualquiera de sus políticas y el Manual de Políticas y Procedimientos, los Asesores Independientes aceptarán tales modificaciones, de manera expresa o tácita, por medio de la presentación de un pedido de compra de Productos luego de que las modificaciones entren en vigor. De tal modo, luego de la presentación de un pedido de compra, los Asesores Independientes se considerarán formalmente notificados respecto de las modificaciones referidas y quedarán obligados a cumplir con tales modificaciones a partir de ese momento.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este contrato, el Asesor Independiente se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Whatshome de todas las pérdidas, daños y perjuicios, responsabilidades y gastos, incluyendo honorarios de abogados que resulten del incumplimiento de sus obligaciones conforme a este

contrato y/o políticas de Whatshome o que resulten de reclamaciones entabladas por clientes del Asesor Independiente, Asesores Terceros, por el Asesor Independiente y/o terceros con base en actos, omisiones o declaraciones del Asesor Independiente de la forma en que se hubiesen realizado.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. Este contrato podrá ser rescindido por Whatshome, sin necesidad de resolución judicial, mediante notificación realizada por cualquier medio escrito o electrónico, entregada al Asesor Independiente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el mismo y/o en las políticas de Whatshome.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones de una parte a la otra se harán por escrito, mediante documento enviado al destinatario por correo electrónico o fax, o entregado personalmente; en el caso del Asesor Independiente en la dirección señalada por éste para tal efecto y en el caso de Whatshome en Norte 45 1104, Local 3, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, o cualquier otra dirección que las partes designen para el efecto en los términos de esta cláusula. En cualquier caso, será necesario obtener el acuse de recibo de la notificación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. Las partes convienen en que este contrato estará en vigor por el término de un año a partir de la fecha en que Whatshome acepte la solicitud de Asesor Independiente que le presente el Asesor Independiente, mediante la firma del presente contrato, y podrá prorrogarse por periodos anuales sucesivos mediante la aceptación de Whatshome de un pedido de Productos por parte del Asesor Independiente, lo que surtirá efectos retroactivamente a la fecha de vencimiento del término inicial del contrato o de la prórroga inmediata anterior.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL. El presente contrato, el Manual de Políticas y Procedimientos y las demás políticas establecidas por Whatshome contienen el acuerdo íntegro entre las partes y dejan sin efectos cualquier otro contrato, convenio o acuerdo entre las partes, ya sea verbal o escrito.

VIGÉSIMA. VALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES. La nulidad, ilegalidad o imposibilidad de ejecución de cualquiera de las disposiciones del presente contrato, de ninguna manera afectará la validez y ejecución del resto de sus disposiciones, mientras la sustancia legal o económica no se vea afectada de forma adversa para alguna de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes mercantiles vigentes en la Ciudad de México, México. Cualquier acción legal o procedimiento que surja del presente contrato o en relación con el mismo deberá someterse a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato, y enteradas del contenido y alcance de todas sus declaraciones y cláusulas, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, México, en las fechas que se señalan a continuación, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUE CELEBRAN whatshome SA. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “whatshome” Y, LA PERSONA QUE CUYOS DATOS APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COMERCIANTE” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “whatshome”:

- 1.- Que es una sociedad mercantil mexicana, con domicilio fiscal Av. Vallejo #1104 Col. Industrial Vallejo Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02300 Ciudad de México, México, con Registro Federal de Contribuyentes WHA160530JY4.
- 2.- Que sus representantes legales cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que les han sido conferidas notarialmente.
- 3.- Que dentro de su objeto social se encuentra la fabricación y comercialización de productos para la casa y el hogar, en el renglón de la venta directa y bajo las marcas registradas y avisos comerciales registrados y debidamente protegidos a su favor
- 4.- Que cuenta con los elementos técnicos suficientes para otorgar a “EL COMERCIANTE” servicios de asesoría y orientación para el óptimo funcionamiento su negocio.
- 5.- Que está interesado en celebrar el presente contrato de suministro para ampliar sus operaciones.
- 6.- Que su domicilio para recibir cualquier tipo de notificación es el ubicado en Av. Vallejo #1104 Col. Industrial Vallejo Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02300 Ciudad de México, México

DECLARA “EL COMERCIANTE” por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

- 1.- Ser mayor de edad, y cuyo Registro Federal de Contribuyentes se detalla al final del presente contrato, dedicado a ejercer el comercio en forma libre e independiente, como ocupación habitual para lo cual cuenta con elementos materiales y humanos propios.
- 2.- Que desarrolla actividades de comercio en forma libre, contando con los elementos materiales y humanos necesarios para ello.
- 3.- Que tiene interés en celebrar el presente contrato de suministro con “whatshome” porque es su deseo adquirir los productos que está fabrica o comercializa, ya que conoce la calidad y capacidad por parte de la misma para suministrar dichos productos, así como su experiencia en el medio, sujetándose en todo momento a los términos y condiciones que para el efecto se establecen en el presente contrato.
- 4.- Que tiene plena capacidad y elementos propios en el renglón de “Asesores” manifestando en forma libre que desea comprar productos que “whatshome” fabricar o comercializa para que “EL COMERCIANTE” pueda a su vez comercializarlos en su propio negocio.

AMBAS PARTES DECLARAN:

- 1.- Que desean celebrar el presente contrato de suministro, para los fines comerciales y mercantiles que más adelante se detallan.
- 2.- Que reconocen mutuamente su personalidad como comerciantes mercantiles independientes y manifiestan su libre voluntad de celebrar el presente contrato de suministro mercantil, sometiéndose a las siguientes:

whatshome®
el negocio del hogar

whatshome®
negocio de hogar